



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA

## ORDENANZA N° 000320 /MDSA

Santa Anita, 31 MAY 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

#### POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha que se indica, Informe N° 00306-2022-SGDEL-GSATDE/MDSA, de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, el Informe N° 017-2022-GSATDE-MDSA de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, el Informe N° 362-2022-OGAJ-MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 530-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28007 y la Ley N° 30305, que reforma los artículos N° 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 83°, numeral 3, inciso 3.2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otros al regular y controlar el comercio ambulatório de acuerdo con las normas establecidas por la Municipalidad Distrital;

Que, mediante Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, ley que rige en toda la nación;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 30198 establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo con las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza N° 000288/MDSA aprobada el 18 de julio de 2020 la Municipalidad de Santa Anita aprobó la norma que regula y promueve el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la jurisdicción del distrito de Santa Anita;

Que, con Ordenanza N° 000305/MDSA aprobada el 31 de marzo de 2021 la Municipalidad de Santa Anita aprobó la Modificación la Ordenanza N° 000288/MDSA, que regula y promueve el expendio o venta de bebidas





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo;

Que, con Informe N° 0306-2022 –SGDEL-GSATDE/ MDSA, la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, eleva a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico el proyecto de Ordenanza que interpreta y modifica la Ordenanza N° 000305/MDSA, siendo necesario modificar algunos artículos de la ordenanza ajustándola técnicamente a las nuevas condiciones existentes para una mejor ejecución y desarrollo de la propia Ordenanza;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de traslado a comisiones y de la lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



**ORDENANZA QUE PRECISA LA ORDENANZA N° 000305/MDSA, QUE  
REGULA Y PROMOCIONA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS  
ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LOS ESPACIOS  
PÚBLICOS, COMO UNIDADES GENERADORAS DE AUTOEMPLO  
PRODUCTIVO, EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modifíquese la redacción del Artículo 15°, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 15°.- DEL PADRÓN MUNICIPAL**



El Padrón Municipal es un instrumento de gestión para la optimización y el mejor control del uso comercial del espacio público. Su elaboración, administración y custodia estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local.



En caso de ser necesario la apertura, modificación y cierre del padrón se efectuará mediante Resolución Subgerencial de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, debidamente fundamentada. Excepcionalmente por única vez, el primer Plan Regulador, el mismo que determina los puntos de ubicación de los módulos para la venta, y el primer Padrón Anual de emolienteros, correspondiente al 2021 será aprobado por el Concejo Municipal, a propuesta de la Subgerencia de Desarrollo Económico Local con opinión favorable de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modifíquese las Disposiciones Finales y Transitorias: **TERCERA**, de la Ordenanza N° 000305/MDSA las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**



**Tercera.-** Las personas que forman parte del Padrón Municipal de emolienteros podrán solicitar Autorización Municipal durante el mes de noviembre de cada año, debiendo previamente adecuarse a lo establecido en la presente ordenanza. En los espacios dispuestos por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local que no hayan sido renovados por los emolienteros podrán ser solicitados hasta el 30 de abril del año siguiente por nuevos integrantes del Padrón Municipal.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

podrán ser solicitados hasta el 30 de abril del año siguiente por nuevos integrantes del Padrón Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La presente Ordenanza es aplicable desde su aprobación a todos los expedientes en trámite, los cuales podrán acogerse a lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Transporte, a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión.



**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
ALCALDE

